



Resolución Jefatural No. 438 -2013-AGN/J.

Lima, **04 NOV 2013**

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por doña **Mery Gladis Cano Velarde** (Registro N° **135349**) y el Informe N° 498-2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° **135349** del **30 de octubre de 2013** (obrante a fojas 01), doña **Mery Gladis Cano Velarde** (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el séptimo considerando de la presente. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas tres), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **27 de setiembre de 2013** (obrante a fojas dos);

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **Compra venta** de fecha **veintiuno (21) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Abraham Velarde Álvarez**, que otorgan el señor don **Carlos Cano Pinazo** y esposa doña **Celia Velarde Llangato de Cano** a favor de doña **Judith Vilma Cano Velarde**, doña **Haydee Celia Cano Velarde** y los esposos señora doña **Mary Gladys Cano Velarde de Santander** y el señor don **Jorge Santander Mendoza** instrumento que se inicia en el folio número **19,128** y finaliza en el folio número **19, 132** del Protocolo número **1049** y que consta de **06** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar el espacio vacío respecto a la ocupación del compareciente don Carlos Cano Pinazo (folio N° 19,128), falta completar el espacio vacío respecto al número de Libreta Electoral de la compareciente doña Celia Velarde Llangato de Cano (folios números 19,128 y 19,129), falta completar el espacio vacío respecto a la ocupación y estado civil de la compareciente doña Judith Vilma Cano Velarde (folio N° 19,128 vuelta), falta completar el espacio el vacío respecto a la ocupación y estado civil de la compareciente doña Haydee Celia Cano Velarde (folio N° 19,128 vuelta), falta completar el espacio vacío respecto al grado del P.N.P. don Jorge Santander Mendoza (folio N° 19,128 vuelta), falta completar el espacio vacío respecto a la fecha de toma de firmas (folio N° 19,132), falta la firma de la compareciente doña Celia Velarde de Cano (folio N° 19,132) y falta la firma del ex notario Dr. Abraham Velarde Álvarez (folio N° 19,132);**

Que, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designa al Notario de Lima **Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino;**

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9° de la Directiva, corresponde a esta jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud de la recurrente;

Que, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° 498-2013-AGN/OGAJ (obrante a fojas cinco y seis)

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



Resolución Jefatural No. 438

-2013-AGN/J.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino, Notario de Lima, quien: completará el espacio vacío respecto a la ocupación del compareciente don Carlos Cano Pinazo (folio N° 19,128), completará el espacio vacío respecto al número de Libreta Electoral de la compareciente doña Celia Velarde Llangato de Cano (folios números 19,128 y 19,129), completará el espacio vacío respecto a la ocupación y estado civil de la compareciente doña Judith Vilma Cano Velarde (folio N° 19,128 vuelta), completará el espacio vacío respecto a la ocupación y estado civil de la compareciente doña Haydee Celia Cano Velarde (folio N° 19,128 vuelta), completará el espacio vacío respecto al grado del P.N.P. don Jorge Santander Mendoza (folio N° 19,128 vuelta), completará el espacio vacío respecto a la fecha de toma de firmas (folio N° 19,132), asimismo, tomará la firma de la compareciente doña Celia Velarde de Cano (folio N° 19,132) y autorizará la escritura Pública en sustitución del ex notario Dr. Abraham Velarde Álvarez (folio N° 19,132); indicando la fecha en que se llevará a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización Administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional